



NOTA INTERNA

DOC N° 370/2025

Para : Secretaria General
De : Dirección Operativa de Contrataciones.
Ref. : Adenda N° 01 al Contrato PR/EJ N° 189/25
"ADQUISICIÓN DE GASOIL"
Lugar y Fecha : Villa Elisa, 30 de junio de 2025.

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes de la solicitud realizada a través del Memorándum GCE 62/UGC/086/2025 y Dictamen Técnico ambos de fecha 25 de junio de 2025 de la Unidad de Gestión de Contratos dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior, por el cual solicita la ampliación de vigencia del Contrato PR/EJ N° 189/25, en el marco del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 03/2025**, para la "ADQUISICIÓN DE GASOIL" ID: N° 470.033, suscrito en fecha 07 de abril de 2025, y al respecto se informa que:

Que, el Contrato PR/EJ N° 189/25 de fecha 07 de abril de 2025, suscrito con la firma EVOLUTION GROUP FZ LLC, en el marco del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 03/2025** para la "ADQUISICIÓN DE GASOIL", ID N° 470.033, cuya vigencia original es desde su suscripción hasta el 30 de junio de 2025;

Que, conforme a la cláusula vigésimo tercera la administración del Contrato se encuentra a cargo de Andrea Carolina Yegros Ibáñez con C.I. N° 3.795.735, Asistente de la Unidad de Gestión de Contratos, dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior;

Que, la cantidad mínima del Contrato es de 35.000 m³ (treinta y cinco mil metros cúbicos), y la cantidad máxima es de 40.000 m³ (cuarenta mil metros cúbicos) a la cotización del producto más tres centavos por galón americano (+3 cpg);

Que, por medio del Memorándum GCE62/UGC086/2025 y Dictamen Técnico ambos con fecha 25 de junio de 2025, la Gerencia de Comercio Exterior solicita la ampliación de vigencia del Contrato hasta el 31 de julio de 2025, en el marco de la Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, teniendo en cuenta que en fecha 31 de mayo el proveedor remite una comunicación indicado que, conforme a las conversaciones mantenidas entre todos los participantes, se reorganizará la ventana de descarga para la primera semana de Julio/25, poniendo en conocimiento además que la Agencia Marítima LBH será la encargada de organizar la operativa en el punto de entrega;

Que, cabe mencionar que, el mencionado contrato establece un diferencial de más tres centavos por galón americano (+3 cpg) el cual representa un precio muy ventajoso para PETROPAR, comparando con los precios y diferenciales actuales del cargamento recibido en el mes de abril del corriente año, que se encuentra en más trece

C.P. Héctor Salinas
Director

Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR

Página 1 de 4

Vision Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.
Ser reconocidos en el sector energético de Paraguay, promoviendo la transición hacia un futuro sostenible, mediante la comercialización de combustibles de alta calidad y fuentes renovables.

NOTA INTERNA

centavos por galón americano (+13 cpg), por lo que resulta fundamental continuar realizando gestiones para llegar a un acuerdo de fechas entre todas las partes para realizar la entrega efectiva del producto. Además la Cláusula 12.4.3 del Contrato PR/EJ N° 189/2025 determina que: *"En caso que no se inicie la entrega del volumen total nominado para una carga dada dentro de la ventana de carga acordada y el inicio de la carga ocurra en una quincena diferente, por causa imputable al Proveedor, PETROPAR establecerá la quincena a ser considerada para la fijación de precios, optando entre la quincena del primer día de la ventana acordada y la quincena de inicio efectivo de la carga; opción que se ejercerá luego de conocerse los precios promedio de ambas quincenas"*; lo cual otorga a PETROPAR la posibilidad de acceder al mejor precio del mercado;

Que, además cabe resaltar que, estamos ante un Contrato Abierto, por cantidades mínima y máximas, debido a que es imposible determinar de forma exacta la fecha de entrega del producto, esto sumado a los retrasos inesperados por los problemas e inestabilidad del mercado, por lo que se encuentra fundamentada la operativa establecida en el contrato para este tipo de productos, lo cual se rige conforme a la operativa normal utilizada en el mercado para la entrega de productos derivados del petróleo;

Que, por Nota DOC N° 292/24 de fecha 25 de junio de 2025 la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad a la firma EVOLUTION GROUP FZ LLC para la ampliación de vigencia del Contrato PR/EJ N° 189/25;

Que, por correo electrónico de fecha 25 de junio del 2025 la firma, EVOLUTION GROUP FZ LLC expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada;

Que, por medio de la Nota Interna DOC N° 363/2025 de fecha 26 de junio de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita un parecer jurídico sobre lo solicitado;

Que, la Dirección Jurídica de PETROPAR mediante Nota Interna DJU 50/473/2025 de fecha 27 de junio de 2025 expresa lo siguiente: *"...Finalmente la Dirección Jurídica cumple en remitir nuevamente estos antecedentes a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), con los alcances expuestos en la presente Nota Interna para que encause de considerar procedente los trámites administrativos pertinentes para poner a consideración de la Presidencia la modificación pretendida en el marco del Contrato PR/EJ Nro. 189/2025..."*;

Que, el Art. Art. 67° de la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece: *"...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.

C.P. Héctor Salinas
Director

Dirección Operativa de Contrataciones

Página 2 de 4
Petropar, como una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometida con el desarrollo del país.
Petropar es reconocida en el sector energético de Paraguay, promoviendo la transición hacia un futuro sostenible, mediante la comercialización de combustibles de alta calidad y fuentes renovables.



NOTA INTERNA

Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...";

Que, el Art. 109° del Decreto 2264/24, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" reglamenta: "...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley...";

Que, el Art. 181. Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece: "...c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliado, la vigencia podrá ser ampliada suficientemente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos...";

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario;

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: "...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto";

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 "Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", establece que son funciones del Presidente: "...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...f) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza";

C.P. Héctor Salinas
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR

Página 3 de 4

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.
Visión: Ser reconocidos en el sector energético de Paraguay, promoviendo la transición hacia un futuro sostenible, mediante la comercialización de combustibles de alta calidad y fuentes renovables.



NOTA INTERNA

Una vez emitida la Resolución de Presidencia, se dará el tramite respectivo ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Atentamente,

C.P. Héctor Salinas
Director
 Dirección Operativa de Contrataciones

DESTINATARIO	Dirigido a
PRESIDENCIA	
Dirección de Gabinete de Peto	
Gerencia General	
Gerencia de Planta	
Dirección Jurídica	
Dirección Financiera	
Comercio Exterior	
Relaciones Internas	
Gestión Empresarial	
Dirección Comercial	
Subgerencia de Planificación	
IOC	
Dir. de Comunicaciones	
Dpto. Técnico	
Dpto. Procesamiento	
PMJT	
GCP	
TIC	

FERNANDO TORRES
 Jefe Interino
 Dpto. de Procesamiento
 PETROPAR



EXPEDIENTE N° 2182
 Fecha: 30/06/25. Hora: 13:03
 Fojas: 1 (Una carpeta)
 Firma: Abg. Analía Gómez de la Fuente
 Mesa de Entrada - Dpto. de Procesamiento
 Secretaría General
 PETROPAR

Abg. Roberto Boret
 Dpto. Técnico - Secretaría General
 PETROPAR

13:07hs
 30/06/2025

DPTO. TÉCNICO - SGE
 A: Honorable Borja
 Para: Producción
 Fecha: 30/06/2025